CONTRATO NÚMERO: 1.320-12.13-0134 **FECHA:** 12 de Agosto de 2022

CONTRATANTE: Departamento del Valle del Cauca.

CONTRATISTA: CONSORCIO INTER VALLE 2022

SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: ADRIANA GOMÉZ MILLÁN

FECHA DE INICIO: 02 DE SEPTIEMBRE 2022

FECHA DE SUSPENSIÓN: 28 DE DICIEMBRE DE 2023.

OBJETO: "EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN EN LAS SIGUIENTES OBRAS: GRUPO 1: LAS OBRAS DE ADECUACIÓN ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LA LICORERA DEL VALLE OBRA; MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA; MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL BOYACA DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."

VALOR: TRES MIL VEINTICUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($3.024.031.192).

Entre los suscritos a saber **ADRIANA GOMEZ MILLÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.472.742 expedida en Yumbo (V), quien actúa en su calidad de Delegado de La Señora Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, según Decreto de Nombramiento No. 1-17-1064 del 04 de Octubre de 2022 y Acta de Posesión No. 0440 del 05 de Octubre del año 2022, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 1-30023 del 7 de enero de 2020 "Por el cual se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones, quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO** por una parte; **CRISTIAN JULIÁN PÉREZ FLÓREZ,** identificado con la cedula de ciudadanía número No. 94.064.187 de Cali, en calidad de representante legal del CONSORCIO INTER VALLE 2022**,** identificado con Nit. 901.615.845-5 quienes además manifiestan bajo la gravedad de juramento por medio de la suscripción del presente documento, no estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señaladas en la Constitución, la Ley y demás normas vigentes y en especial lo contenido en el artículo de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 200 la ley 1474 de 2011 y obrando en su propio nombre y representación, quienes para los efectos del presente se denominará EL **CONTRATISTA**, en virtud del principio de autonomía de la voluntad de las partes han convenido celebrar la

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

presente suspensión al Contrato de interventoría No. 1.320-12.13-0134 del 12 de Agosto de 2022, teniendo en cuenta:

Que una vez elevada la solicitud del contratista de obra VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERÍA, que solicita la suspensión del contrato de obra No. 1.320-12.13-0112 del 09 de Agosto de 2022 hasta por 60 días argumentado textualmente lo siguiente:

"Los principales motivos del retraso son los siguientes:

GASES DE OCCIDENTE:

Afectación en la demora del trámite de instalación de las redes de gas, con la empresa Gases de Occidente, la cual, a pesar de haber solicitado la instalación con meses de anticipación y haber radicado oportunamente la solicitud ante dicha entidad, no se obtuvo una respuesta favorable a tiempo, para el debido cumplimiento del cronograma de obra; motivo por el cual, esta demora se reflejó en el desarrollo normal del proyecto. La omisión de un concepto positivo de ejecución por parte de Gases de Occidente, retrasó el inicio de actividades relacionadas con la extensión de redes de gas, generando retrasos en dicha ejecución, ya que su avance está sujeto a la emisión del trámite solicitado.

Cabe mencionar, que, a la fecha, esta actividad ya se encuentra ejecutada y que su inicio no fue durante los tiempos establecidos en nuestro cronograma de obra (retraso de aproximadamente 3 meses) lo cual, retrasó el resto de actividades, reflejadas al final del proyecto.

CELSIA - ACTUALIZACIÓN DISEÑOS ELECTRICOS:

Los estudios y diseños eléctricos del proyecto del municipio de Yotoco que fueron entregados al contratista se desarrollaron en el 2021 bajo la viabilidad del servicio emitido por CELSIA, los cuales, cuentan con una vigencia de seis meses. Dado que la ejecución del proyecto tuvo lugar a finales del 2022 con actividades preliminares y durante todo el año 2023, se hace necesaria la actualización de la factibilidad en los puntos de conexión, evidenciando así, modificaciones en obra y en los nuevos requerimientos de carga.

Este proceso, requirió nuevamente la aprobación por parte de CELSIA y la actualización de los diseños para cumplir con los requisitos de conexión en las actividades eléctricas, que alimentarán tanto la red de alumbrado público, como la red eléctrica de las casetas. Este contratiempo, ajeno al contratista, ha tenido impacto en el desarrollo de las actividades, provocando ajustes en el cronograma, realización de trabajos adicionales, además afectando todas las labores extras de tipo administrativo de cuantificación de cantidades eléctricas, desarrollo de los análisis de precios unitarios de las nuevas actividades y consecución de nuevos elementos eléctricos, como el transformador y el poste.

A pesar de nuestros esfuerzos como contratistas y las razones expuestas, lamentablemente no podremos cumplir con la fecha de finalización previamente estipulada. Cabe destacar que ya se han solicitado prórrogas previas para una fecha de finalización del 18 de diciembre de 2023.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Que de acuerdo con lo anterior, el interventor "CONSORCIO INTERVALLLE 2022" por medio de oficio INT- 0134-3.12.27.1-VIV del 27 de diciembre de 2023 de *"ASUNTO: Solicitud suspensión y reserva presupuestal del contrato de obra 1.320.12.13-0112, Yotoco"*, manifiesta lo siguiente:

> **Por medio de la presente, y en mi calidad de interventor del contrato de obra mencionado en el asunto, presento los argumentos manifestados por el contratista mediante oficio con radicado PBYOI-063, por medio del cual manifiesta la necesidad de suspender el contrato de obra 1.320.12.13-0112, YOTOCO, 60 días calendario (hasta el 27 de febrero de 2024), con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:**
>
> **Los diseños eléctricos fueron realizados en el año 2021 bajo la factibilidad de servicio emitido por CELSIA (operador del servicio), la cual contaba con una vigencia de 6 meses. Debido a que el proyecto inició en el año 2022 y las actividades eléctricas en el año 2023, el mismo requiere de la actualización de la factibilidad en mención, que debe ser ajustada a las modificaciones presentadas en obra y a los nuevos requerimientos de carga del proyecto que, debe ser aprobado nuevamente por CELSIA, lo que genera reprocesos y actividades adicionales.**
>
> **Adicionalmente, los trámites ante la empresa Gases de Occidente surtieron demoras que, se vieron reflejadas en el desarrollo normal de la obra, ya que, al no tener un concepto favorable de ejecución por parte de esta, no se pudo dar inicio a las actividades relacionadas con la extensión de redes de gas, generando retrasos en la ejecución dependiente del trámite mencionado.**
>
> *"...Teniendo en cuenta los argumentos anteriormente expuestos, esta interventoría solicita y recomienda la suspensión del contrato de obra por el tiempo indicado inicialmente (hasta el 27 de febrero de 2024), así como el traslado de las respectivas reservas presupuestales que respaldan la ejecución del mismo..."*

En este orden de ideas, al interventor de obra avalar la suspensión del contrato de obra No. 1.320.12.13-0112, realiza por medio de oficio INT- 0134-3.12.27-VIV de *"ASUNTO: Solicitud suspensión y reserva presupuestal del contrato de interventoría No. 1.320.12.13-0134"*, en cual textualmente indica:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Una vez legalizado el Otrosí. No. 9 para el caso de Yotoco, que dio lugar a la prórroga hasta el 28 de diciembre de 2023, esta interventoría ha realizado seguimiento a cada una de las actividades y sus tiempos de ejecución, proyectados de acuerdo con el plan de contingencia presentado por el contratista, dejando constancia de las situaciones a través de bitácora en cada frente de obra, oficios enviados a cada contratista (con copia a la supervisión), mencionando los continuos atrasos de acuerdo con la reprogramación.

A pesar de todos estos esfuerzos se puede evidenciar que, a la fecha, el contratista no va a finalizar las obras en los tiempos establecidos en el último Otrosí del 22 de diciembre de 2023.

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta las comunicaciones remitidas por el contratista de obra, en la cual hace solicitud de suspensión, objeto de la interventoría en referencia, en las cuales argumentan que requieren suspender el plazo final de sus contratos de obra; esta interventoría solicita comedidamente aprobar la suspensión al contrato de Interventoría No. 1.320.12.13-0134, por 90 días calendario hasta el 27 de febrero de 2024, sustentados en los siguientes aspectos:

I. ASPECTOS TÉCNICOS PARTICULARES

A continuación, planteamos los argumentos presentados por el contratista de la obra de Yotoco, donde se sustentan las peticiones de suspensión. Cabe resaltar que el contratista, realizó nuevas reprogramaciones de la obra, las cual, en calidad de interventoría, nos permitimos avalar, hasta las fechas que consideramos pertinentes.

CONTRATO DE OBRA No.1.320.12.13-0112 (Yotoco)

Argumentos y solicitud del Contratista (documento anexo):

- *Demoras en la prefactibilidad del servicio por parte del Gases de Occidente.*
- *Demoras en los trámites para actualización de prefactibilidad por parte de CELSIA*

Por lo cual el contratista solicita una suspensión en tiempo por 90 días calendario, contados a partir de la fecha (27 de diciembre del presente año), hasta el 27 de febrero de 2024.

Conclusiones de la Interventoría:

Basado en los argumentos presentados por el contratista de obra, la Interventoría considera viable conceder la suspensión por un plazo de 90 días, para realizar el proceso de revisión, entrega y recibo, mencionado anteriormente, correspondientes hasta el 27 de febrero de 2024, para dar cumplimiento a las actividades pendientes del objeto contractual.

Cabe anotar, que es condición para la legalización de la suspensión solicitada que, el contratista actualice las pólizas del contrato, una vez la entidad le realice las modificaciones solicitadas.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Teniendo en cuenta los argumentos anteriormente expuestos, me permito solicitar suspensión del contrato de interventoría No. 1.320.12.13-0134., por el tiempo indicado inicialmente (hasta el 27 de febrero de 2024), así como el traslado de las respectivas reservas presupuestales que respaldan la ejecución del mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior, las partes acuerdan de mutuo acuerdo la suspensión del contrato interventoría No. 1.320-12.13-0134 del 12 de agosto de 2022 por un término de 60 días, es decir hasta el 27 de febrero de 2024.

Por consiguiente:

ACORDAMOS

PRIMERO: Suspender la ejecución del presente Contrato hasta el 27 de febrero de 2024.

SEGUNDO: El contratista se obliga a ajustar la garantía Única acorde a los términos de la presente acta de suspensión.

TERCERO: La presente suspensión no genere costos adicionales para el Departamento y que el contrato se encuentra vigente.

CUARTO: El contrato se reiniciará automáticamente en la fecha señalada en la cláusula primera, no obstante, si las causas que generaron la necesidad de suspender el contrato / convenio antes de la fecha pactada, se podrán reiniciar la ejecución del mismo previo aval por parte del supervisor o interventor. De igual manera de persistir dichas causas, se podrá prorrogar la suspensión.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes del contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Elaboró: Julio Valencia – Abogado Contratista SVH
Archívese en: Expediente Contractual

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.